



Resolución Directoral

Lima, 10 de octubre de 2025

VISTO: El expediente administrativo Registro N° 40667-2025, que contiene la Nota Informativa N° 359-2025-OP-HNDM, de fecha 1 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina de Personal, con el cual solicita la conformación de la Comisión de los Procesos de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Contratos por Reemplazo 2025, para la cobertura de plazas vacantes, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del sub numeral 8.1, del artículo 8°, de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, dispone que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el siguiente supuesto: *"La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse."*

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que: *"El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos."*

Que, el artículo 17°, del mencionado marco normativo dispone que: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales."*

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional"*;

Que, el artículo 60°, del mencionado Reglamento dispone que: *"El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, se aprobó el texto ampliado del Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud; siendo que el literal b) del artículo 3° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente dispone que las Comisiones deben estar conformadas por: a) (02) funcionarios representantes de la Dirección General, uno de los cuales presidirá la Comisión; y, b) el Jefe de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretario;

Que, mediante documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección General la conformación de la Comisión de los Procesos de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Contratos por Reemplazo 2025, para la cobertura de Plazas Vacantes en el Hospital Nacional Dos de Mayo; por lo cual, propone a los siguientes profesionales: M.C. Rubén Marino AZAÑERO REYNA, Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación (Presidente), C.P.C. Juan José CASTILLO SERNA, Jefe de la Oficina de Economía (Presidente Suplente), M.C. Walter Jesús LUQUE UTURUNCO, Jefe del Departamento de Pediatría (Integrante), Mg. Nora Luz VALCARCEL ILLATINCO, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (Integrante Suplente), Abg. Raúl Víctor TORRES CASTAÑEDA, Jefe de la Oficina de Personal (Secretario), Abg. Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro, de la Oficina de Personal (Secretario Suplente);

Que, las funciones del antes propuesto órgano colegiado se rigen por el Subcapítulo V, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, habiéndose establecido en el numeral 107.3, del artículo 107° que, en caso de ausencia justificada de sus integrantes, pueden ser sustituidos con carácter provisional por los suplentes o, en su defecto, por quien el colegiado elija entre sus miembros;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de los Procesos de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Contratos por Reemplazo 2025, para la cobertura de Plazas Vacantes en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que estará integrada por los siguientes servidores civiles:

Nº	TITULARES	SUPLENTES	CARGO	REPRESENTANTE
1	M.C. Rubén Marino AZAÑERO REYNA	C.P.C. Juan José CASTILLO SERNA	Presidente	Dirección General
2	M.C. Walter Jesús LUQUE UTURUNCO	Mg. Nora Luz VALCARCEL ILLATINCO	Integrante	Dirección General
3	Abg. Raúl Víctor TORRES CASTAÑEDA	Abg. Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS	Secretario	Oficina de Personal

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo Primero.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/amcdyd

C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. de Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. de Asesoría Jurídica.
- Ofic. de Personal.
- Oficina de Estadística e Informática (Pub. Pág. Web)
- Interesados (06).
- Archivo.

